Nit 811.011.847-0

Medellín noviembre 1° de 2023 **CE 408 025**

Señor(es):
LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física
Supervisión del proyecto
Calle 20 No 20-05 Palacio Municipal

Referencia: Contrato No SA-SI-016 -2023.

Objeto: EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO HIDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 040-COV2304-13 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA.

Asunto: Permiso servidumbre para sistema séptico CER Santa Rita.

Cordial saludo.

En días pasados, específicamente el día 8 de septiembre, se transportó y suministró el tanque séptico correspondiente al CER Santa Rita, para su posterior instalación.

A la fecha de presentación de la presente comunicación, no se ha procedido con su instalación, por dos razones fundamentales:

1. El Centro Educativo CER no cuenta con un terreno propio para su instalación, razón por la cual el sistema se debe instalar en un predio contiguo, según indicaciones de parte del municipio.
2. Se requiere de un área con su respectiva servidumbre autorizada por el propietario para su instalación.

Reiteradamente, vía verbal en las instalaciones de la supervisión del proyecto y consignado en la bitácora de obra se ha solicitado el permiso de servidumbre para proceder con la instalación del sistema séptico completo y dar por concluido los trabajos en este lugar.

Cabe resaltar que, el contratista con realizar el suministro del tanque séptico y ubicarlo en el sitio de ejecución, este se establece como un activo de la compañía, el cual está expuesto a daños, perjuicios y pérdida del producto, todo esto por falta de la definición del sitio para su correcta instalación.

Carrera 80 A No 52B - 71 PBX: (604) 408 56 02
E-mail: az@azconstrucciones.co
Medellín – Colombia

Se debe tener en cuenta que, según lo establecido en la minuta del contrato SA-SI-016-2023, la entidad contratante se encuentra en la obligación de cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, tal y como se evidencia (*subrayado fuera del texto original):*

CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

Por lo tanto, se trae a colación el documento de Estudio previo Pozos sépticos, numeral *2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL*, *literal P* que cita:

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

Dado esto, es claro para las partes que la supervisión del proyecto está incumpliendo con lo establecido en la minuta del contrato, perjudicando al contratista en su normal desarrollo de las actividades del proyecto, afectando el cronograma de obra establecido para tal fin.

Expuesto todo lo anterior, solicitamos a la entidad la entrega del permiso de servidumbre para el caso específico lo antes posible, para continuar con el desarrollo de las actividades del proyecto en mención.

Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

JÓSE DANIEL ANZOLA RESTREPO
Coordinación de contratación

Cc. Archivo C.C 408.

Carrera 80 A No 52B - 71 PBX: (604) 408 56 02
E-mail: az@azconstrucciones.co
Medellín – Colombia